

AUTO NÚMERO: 06 DE 29-02-2024

“Por el cual se otorga carácter de pruebas a las diligencias prácticas en el expediente sancionatorio No.019 de 2023 adelantado contra la señora **LUISA ALEJANDRA BERMUDEZ POSSO**, se da por concluida una etapa procesal y se adoptan otras determinaciones”

El Director Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de la función policiva y sancionatoria que le ha sido asignada mediante decreto 3572 de 2011, la ley 1333 de 2009 y la resolución 476 de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

Que a través memorando radicado No. 20236750001783 de fecha 04-8-2023, el Jefe del Santuario de Fauna y Flora Los Colorados, allegó a esta Dirección Territorial las actuaciones realizadas por esa Área protegida, las cuales se relacionan a continuación:

1. Informe de campo para procedimiento sancionatorio ambiental.
2. Anexo 1. Archivo fotográfico.
3. Recorrido de PVC del 07 de julio de 2023.
4. Resolución 005 del 07 de julio de 2023, de legalización de medida preventiva.
5. Soporte fotográfico de comunicación de la Resolución número 005 del 07 de julio de 2023, en un sitio visible del sector intervenido.
6. Pantallazo de comunicación de la Resolución número 005 del 07 de julio de 2023, en la página web de PNNNC.
7. Informe técnico inicial.

Las diligencias anteriormente relacionadas sobrevienen de hechos conocidos por funcionarios del SFF Los Colorados el día 07 de julio de 2023, presuntamente contrarios a la normatividad ambiental y reglamentaria de Parques Nacionales Naturales de Colombia, los cuales se relacionan a continuación:

"Durante recorrido de Prevención, Vigilancia y Control (PVC) del 07 de julio del 2023, en la ruta número 4, denominada Chana-Rondón, se identificó una construcción en el sector Barrio Palmira en las coordenadas N 9°57'1.91" N, 75° 5'16.26" W a una altura de 181 msnm, ubicado dentro del área protegida, la cual no se logró observar con anterioridad, ya que, en el frente que tiene hacia el límite con la troncal de occidente, este lote presenta una cerca con láminas de zinc de dos metros de alto, lo que impedía visualizar la actividad que se estaba realizando al interior del lote.

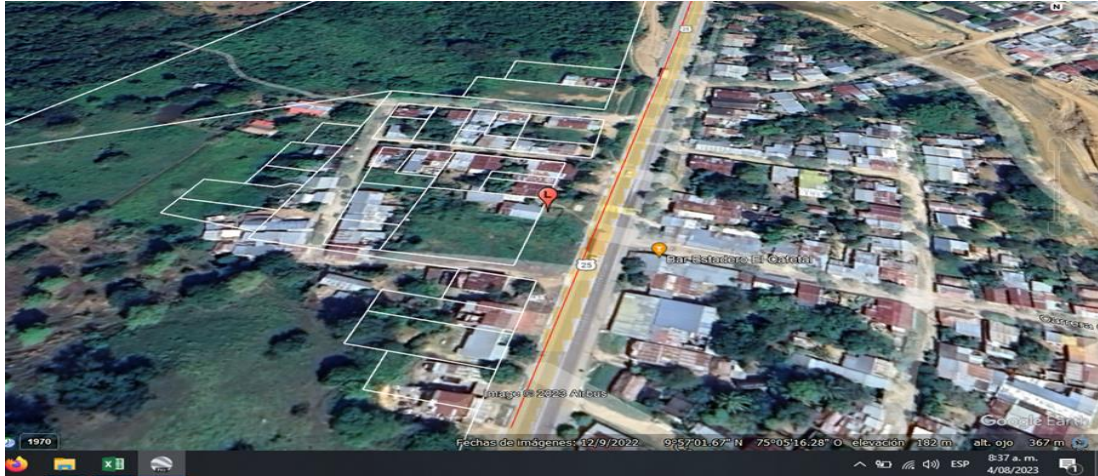
En el recorrido, se constató la presencia de una construcción de tres paredes con una altura aproximada de 220 cm y a una de ellas le están fundiendo una viga de amarre de dos varillas y también se observó una columna de cuatro varillas la cual no está fundida, el área intervenida es de 8 metros largo por 8 metros de ancho aproximadamente, ya que, no se ingresó al interior del lote.

La presunta propietaria del lote se identifica como Luisa Fernanda Bermúdez Posso, quien no proporciona su número de identificación. Quien, manifiesta que tiene todos los documentos legales que la acreditan como propietaria del predio y que incluso tiene la paz y salvo donde pago sus impuestos y que ya realizó el trámite pertinente tanto en la oficina instrumentos públicos como en la oficina de Agustín Codazzi.

En acciones de PVC anteriores, en el punto de intervención, se observó una actividad de demolición y se le indico a la presunta propietaria, que no podía llevar a cabo construcciones, por situarse al interior de un área protegida, a lo que ella manifestó que no construiría y que está demoliendo la infraestructura, porque esta representa un riesgo para los habitantes del lugar.

Los hechos referenciados, hacen parte del Informe de Campo de Proceso Sancionatorio del 7 de julio de 2023 y se enmarca en recorrido de PVC de la misma fecha.

De acuerdo a la coordenada referenciada en el informe de campo, es posible ratificar que el sector intervenido se ubica en la zona de Recuperación Natural IV, específicamente en el sector Barrio Palmira (Figura 1).



Ahora bien, se abstrae del informe técnico inicial radicado No. 20236750001793 de fecha 04-08-2023, que los hechos materia de la presente indagación sucedieron en Santuario de Fauna y Flora Los Colorados, en el barrio Palmira, en zona de recuperación Natural, en las Coordenadas Geográficas: 9°57'1.91" N, 75° 5'16.26" W, así:

"(...)

CARACTERIZACIÓN DE LA ZONA PRESUNTAMENTE AFECTADA

El barrio Palmira existía antes de la creación del Santuario y generan impactos al área protegida por la presencia de 32 viviendas con aproximadamente 138 personas, de acuerdo al Plan de Manejo 2018-2023, la zona es cubierta por la ruta 3 de PVC denominada Polo - Bajo del Cerezo y la ruta 1 Cacaos-Carretera-Vivero, las cuales se sitúan en la ZONA DE RECUPERACIÓN NATURAL IV, que comprende el sector barrios como se describe a continuación:

Sector Barrios: Limita al norte con el arroyo Salvador, al Este con la Carretera Troncal de Occidente, al Oeste con el sector Vivero y al Sur con la Cañada la Chana. El sector se encuentra completamente transformado pues se encuentra ocupado por viviendas desde antes de la creación del Santuario, y sus usos corresponden a los de zonas urbanas en las periferias de carreteras principales. La presencia de infraestructura es alta, se encuentran viviendas, restaurantes, parqueaderos para vehículo pesado, talleres, moteles y de servicios generales típicos de orillas de carreteras principales.

El sector incluye los barrios Palmira, Nueva Floresta y Cerrito II.

Intención de manejo: Implementar las acciones que se deriven de los lineamientos institucionales de Uso, Ocupación y Tenencia en el marco de los instrumentos de planeación y ordenamiento territorial"

Que como consecuencia de los hechos anteriormente relacionados, el Jefe del Santuario de Fauna y Flora Los Colorados, impuso una medida preventiva mediante Resolución 005 del 07 de julio de 2023, la cual fue debidamente comunicada, conforme a las diligencias allegadas a esta Dirección Territorial.

Conforme a lo que precede, la comunicación fue realizada el día 04 de agosto de 2023, de manera electrónica a través de la Web de Parques Nacionales y en el lugar de los hechos, tal como se evidencia en el registro fotográfico adjunto al memorando No. 20236750001783 de fecha 04-8-2023.

2. DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR

Que como consecuencia de los hechos relacionado en el presente acto administrativo y las actuaciones anteriormente enumeradas, esta Dirección Territorial mediante auto No. 214 del 11 de agosto de 2023, abrió indagación preliminar contra indeterminados.

Que el auto de indagación preliminar antes relacionado fue remitido al Jefe del SFF Los Colorados mediante memorando No. 20236530004393 de fecha 11-08-2023.

Que mediante memorando No. 20236750002623 de fecha 03-11-2023, el Jefe del Santuario de Fauna y Flora Los Colorados, remitió las diligencias que dan cuenta del cumplimiento de lo solicitado mediante memorando No. 20236530004393 de fecha 11-08-2023, en el siguiente sentido:

- Informe de visitas periódicas
- Oficio de comunicación sobre el SFF Los Colorados e inicio de una indagación preliminar.
- Oficio de solicitud de publicación de comunicación dirigido a la inspección de Policía.

Entre otras cosas, el Jefe del Santuario de Fauna y Flora Los Colorados allegó a esta Dirección Territorial, escrito de fecha 01 de septiembre de 2023, radicado en la Jefatura del SFF Los Colorados No. 20236750000342, mediante el cual la señora Luisa Alejandra Bermúdez Posso identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.047.379.708 presentó petición.

Que una vez analizada la información antes relacionada, así como; la información allegada por el Jefe del SFF Los Colorados mediante memorando No. 20236750000342, denota esta Dirección Territorial que antes de vencido el termino de seis (6) meses, se tiene que existe merito suficiente para iniciar un procedimiento sancionatorio contra la señora Luisa Alejandra Bermúdez Posso identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.047.379.708.

Ahora bien, una vez determinada la existencia de una conducta presuntamente contraria a la norma, esta autoridad ambiental inicio investigación de carácter administrativa ambiental.

3. INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL.

Que visto lo anterior, esta Dirección Territorial mediante auto No. 329 del 10 de noviembre de 2023, inició una investigación de carácter administrativa-ambiental contra la señora Luisa Alejandra Bermúdez Posso identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.047.379.708 de Cartagena.

Que mediante auto el inicio de investigación administrativa ambiental *ibídem*, esta Dirección Territorial ordenó la práctica de las siguientes diligencias:

- 1- Escuchar en diligencia de declaración a la señora Luisa Alejandra Bermúdez Posso identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.047.379.708 de Cartagena, para que deponga sobre los hechos objeto de investigación.
- 2- Las demás que surgen de las anteriores y todas aquellas que coadyuven al esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación.

Que el auto de apertura de investigación antes referido, fue remitido al Jefe del Santuario de Fauna y Flora Los Colorados, mediante memorando radicado No. 20236530006603 de fecha 14-11-2023, para la notificación del mismo y la práctica de las diligencias antes relacionadas.

Que mediante memorando radicado No. 20236750003103 de fecha 13-12-2023, el Jefe del Santuario de Fauna y Flora Los Colorados, allegó a esta Dirección Territorial las evidencias de la práctica de las diligencias anteriormente relacionadas.

Que anta la imposibilidad de notificar de manera personal el auto de inicio de investigación No. 329 de 2023, a la señora Luisa Alejandra Bermúdez Posso, el Jefe del Santuario de Fauna y Flora Los Colorados procedió con la notificación mediante aviso radicado No. 20236750002843 de fecha 27-11-2023, fijado el día 27 de noviembre de 2023 y desfijado el día 04 de diciembre de 2023.

Que mediante oficio radicado No. 20236750003043 de fecha 05-12-2023, el Jefe del Santuario de Fauna y Flora Los Colorados, citó a diligencia de declaración a la señora Luisa Alejandra Bermúdez Posso, la cual no compareció, según consta en informe remitido por el Jefe del Santuario de Fauna y Flora Los Colorados.

4. DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS.

Que como consecuencia de lo anterior, mediante auto No. 392 del 18 de diciembre de 2023, esta Dirección Territorial formuló a la señora Luisa Alejandra Bermúdez Posso identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.047.379.708 de Cartagena, los siguientes cargos, así:

1. Realizar excavaciones para la construcción de tres paredes con una altura aproximada de 220 cm, con vigas de amarre y columnas con varillas fundidas con concreto, con un área intervenida de 8 metros largo por 8 metros de ancho aproximadamente, ubicada en las coordenadas geográficas N 9°57'1.91" N, 75° 5'16.26" W, en el sector Barrio Palmira, al interior del Santuario de Fauna y Flora Los Colorados, infringiendo presuntamente el numeral 6 del artículo 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015.
2. Como consecuencia de las actividades de excavación y construcción, afectar el ecosistema presente en una zona de recuperación natural del Santuario de Fauna y Flora Los Colorados, en las coordenadas geográficas N 9°57'1.91" N, 75° 5'16.26" W, en el sector Barrio Palmira, infringiendo presuntamente los numerales 7 y 8 del artículo 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y literales A y J del artículo 8 del Decreto 2811 de 1974.

Que el auto de formulación de cargos No. 392 de 18 de diciembre de 2023 fue remitido al Jefe del Santuario de Fauna y Flora Los Colorados mediante memorando No. 20236530007583 de fecha 18-12-2023, para su trámite e impulso.

Conforme a la solicitud que precede, mediante memorando No. 20246750000243 de fecha 16-02-2024, el Jefe del Santuario de Fauna y Flora Los Colorados, remitió las diligencias de notificación solicitadas, en tal sentido relacionó lo siguiente:

- Cita para notificación personal radicada No. 20236750003323 de fecha 22-12-2023.
- Notificación mediante edicto fijado el día 29 de diciembre de 2023 y desfijado el día 11 de enero de 2024.
- Oficio de comunicación para presentar descargos radicado No. 20246750000083 de fecha 31-01-2024.
- Oficio de descargos de fecha 13 de febrero de 2024.

Que la Ley 1333 de 2009, señala en su artículo 26, que: *"Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que*

considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas”.

Que en esta instancia procesal, no se considera necesario decretar pruebas de oficio y en vista de que la señora Luisa Alejandra Bermúdez Posso identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.047.379.708 de Cartagena, no solicitó prueba alguna dentro de la oportunidad procesal, esta Dirección Territorial en su lugar otorgará el carácter probatorio a las documentales que fueron practicadas y que se relaciona a continuación:

1. Informe de campo para procedimiento sancionatorio ambiental.
2. Anexo 1. Archivo fotográfico.
3. Recorrido de PVC del 07 de julio de 2023.
4. Resolución 005 del 07 de julio de 2023, de legalización de medida preventiva.
5. Informe técnico inicial para procesos sancionatorios radicado No. 20236750001793 de 04-08-2023.
6. Informe de visita técnica radicada No. 20236750002633 de 03-11-2023.

Que resulta conveniente otorgar carácter probatorio a las documentales antes destacadas, en razón de no estimar esta Dirección Territorial la necesidad de practicar pruebas de oficio, por contar en el plenario con medios suficientes, conducentes y pertinentes para decidir de fondo en el presente proceso sancionatorio ambiental.

Que por lo anterior y con el ánimo de garantizar el debido proceso, se ordenará la notificación del presente auto a la señora Luisa Alejandra Bermúdez Posso identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.047.379.708 de Cartagena, con el propósito de que tenga conocimiento de los medios probatorios a partir de los cuales en etapa subsiguiente se procederá a correr traslado para alegar.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección Territorial,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ténganse como pruebas en la presente investigación administrativa ambiental seguida contra la señora Luisa Alejandra Bermúdez Posso identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.047.379.708 de Cartagena, las siguientes:

1. Informe de campo para procedimiento sancionatorio ambiental.
2. Anexo 1. Archivo fotográfico.
3. Recorrido de PVC del 07 de julio de 2023.
4. Resolución 005 del 07 de julio de 2023, de legalización de medida preventiva.
5. Informe técnico inicial para procesos sancionatorios radicado No. 20236750001793 de 04-08-2023.
6. Informe de visita técnica radicada No. 20236750002633 de 03-11-2023.

ARTICULO SEGUNDO. - Dar por concluida la etapa probatoria, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO. - Designar al Jefe del Santuario de Fauna y Flora Los Colorados para que proceda con la notificación electrónica, personal o mediante aviso del presente auto a la señora Luisa Alejandra Bermúdez Posso identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.047.379.708 de Cartagena o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con los artículos 56, 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Santa Marta, a los veintinueve (29) días de febrero de 2024.

GUSTAVO SANCHEZ HERRERA
Director Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyecto Kbuiles

